



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003105-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

02 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 27725 de fecha 20 de noviembre de 2018, don ROGER ALBERTO SANCHEZ DELGADO, Auxiliar de Educación de la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del caserío Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, solicita gratificación por haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, mediante Informe Escalonario N° 1516-2018, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, precisa que don ROGER ALBERTO SANCHEZ DELGADO, Auxiliar de Educación de la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del caserío Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, ha cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios oficiales prestado al estado al 16 de octubre de 2015;

Que, el artículo 1° del D.S. N° 008-2014-MINEDU, vigente desde el 13 de diciembre de 2014, modifica la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual precisa que los Auxiliares de Educación percibirán la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, la compensación por tiempo de servicios y el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, hasta que se expida la Ley que establezca las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios que le corresponde percibir;

Que, el literal a), Artículo 54°, Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la letra dice: "La Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto VI - **Conceptos base de cálculo para el régimen 276**, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen;

Que, si bien la Ley N° 30493 – Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 27 de julio de 2016, en su Artículo 2°, literal f), párrafo primero, sobre beneficios del Auxiliar de Educación nombrado señala que: *"La asignación por tiempo de servicios, se otorga por única vez, en equivalencia de dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios"*, resulta inaplicable a lo petitionado por don ROGER ALBERTO SANCHEZ DELGADO, pues la misma no se encontraba en vigencia a la fecha de ocurrida la contingencia;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03105 -2019/ED-SI.

Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa" Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones totales Permanentes percibidas en el mes de julio del 2015, a favor de don ROGER ALBERTO SANCHEZ DELGADO, Auxiliar de Educación de la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del caserío Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, por haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios oficiales prestados al estado al 16 de octubre de 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

DNI	REM. OCTUBRE 2015	TOTAL BENEFICIO (02 REM)
27854844	167.88	335.75



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio